

# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.  
Los pagos serán adelantados.  
Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

### HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

### REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ALMIRANTE, NUM. 15

— BAJO IZQUIERDA —

Teléfono, 2.931

### HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

### PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales. . . . . 50 cts. línea  
Particulares. . . . . 75 —

Los pagos serán adelantados

Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

### PARTE OFICIAL

de la

#### Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### SUMARIO

DE LA

#### “Gaceta,, de ayer

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza, Grande de España, Embajador en San Petersburgo, pase á Sofía en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, á ostentar la representación de S. M. el Rey (q. D. g.), y asistir, con

carácter oficial, á las fiestas que con motivo de la mayor de edad del Príncipe heredero de Bulgaria, han de celebrarse en aquella capital.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo que el día domingo 25 de Febrero próximo, se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Alicante.

#### Administración Central.

Hacienda.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado.

Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Continuación del escalafón del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.—Subastas. — Administración Provincial.—Santoral.—Espectáculos.

### Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día siete de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de alpargatas que se considere necesario para el Hospicio y demás Establecimientos si fuere necesario hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el par ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la

Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar-

se la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de . . . . .» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de alpargatas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en el Hospicio y demás Establecimientos si fuere necesario, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de . . . (expresado en letra) ó con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

Alfonso Díaz Agere.

El Diputado Secretario,

Gabriel López Ollas.

(E.—6.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Di-

**Compara la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.**

— 341 —

—¿Se habla de mí? dijo Gaston que vino á buscar un libro al salón vecino: ¿quien me llama?

—Eadie, dijo Margarita, hablabamos de otra cosas cosas indiferentes; vete, que luego te avisaré para que permanezcamos juntos.

A Esteban le conmovió el tono seco con que Margarita pronunció estas palabras. Por la primera vez en su vida, manifestó sufrir á la vista de su hijo. ¡Oh! clemente, había un dolor secreto en el fondo de su alma. «¿Qué tendrá?» se preguntaba Esteban.

Varias personas fueron aquel día á casa de la señora de Menilles, no se prohibió la recepción, la señora d'Arzac llevo tambien á la hora de costumbre, para evitar que Margarita fuera á su casa, pues la estación era ya bastante

— 340 —

Gaston, durante las seis semanas que pienso vivamos completamente aislados; ¿que os parece el proyecto?

Sin poderse dar razón Esteban de lo que sentía, se afligió con una proposición que debió nimbriarle de placer. Leyantó sobre Margarita su inquietud mirada y parecia preguntarse: «¿Qué tendrá?» Presintió una «espantosa desgracia; tras la aparente felicidad. ¡Margarita, que nunca se apartaba de su hijo ni el término de una hora... proponer abandonarlo durante seis semanas! Esto no era natural y sin duda pasaba algo extraordinario en su interior.

—¿No aprobals este proyecto? preguntó con amargura.

Para motivar su vacilación respondió:

—No quiero separaros de Gaston tanto tiempo.

— 337 —

—Ye erela tambien como vos lo mismo, dijo con la mayor candidez; pero os conversareis tambien, como yo lo estoy, de que no hay tal cosa...

—Ayea stu embargo, cuando llegué, os hablaba lleno de pasión y lo escuchábais...

— Si ayer podia temerle todavia, pero hoy... te conozco y ya no le temo... No pensemos más en él.

No hubiera conseguido persuadir á Esteban las mas fuertes protestas; pero aquella confesión tan llena de candidez, le restituyó la calma. Esta vez aun, recobró la esperanza.

Margarita obligó á Esteban para que la dijese lo que hizo la víspera, á confesar que fué fingido el comite del marino; que se estuvo paseando toda la noche por las sembradas calles de los

putado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la imprenta del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del papel será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 247.10 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar-

se la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado basta te á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..... calle....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de papel que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en la imprenta del Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra), ó con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Gabriel López Ollás.

(E.—7.)

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio, 108.065 pesetas.

#### ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de Enero de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Marzo de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2 el suministro de telas y ropas que se consideran necesarias para los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1912, y cuyo importe se calcula en ciento ochenta y cinco pesetas, bajo el siguiente Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, á contar éstos desde el siguiente al en que se le comunique la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones, y aquellos otros que de igual índole fuesen necesarios en cualquiera de los Establecimientos.

2.º Los géneros objeto de este contrato serán iguales á las muestras que para cada Establecimiento obran en el Negociado de Subastas de la sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, de diez á una de la tarde.

3.º Si los artículos objeto de este contrato no reunieran las condiciones fijadas con arreglo á las muestras á juicio de los Peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del Establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las

reunan, en el plazo de quince días; por el rematante, y si no lo efectuase, el Director del Establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el señor Visitador del mismo, procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista, en cantidad igual á la desechada, obligándose éste á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas.

4.º Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ellas las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio, y sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

5.º El importe de este servicio se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, por terceras partes, en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde el siguiente al en que se haya hecho entrega de los géneros en los Establecimientos, debiendo los señores Directores remitir á la mayor brevedad comunicación á la Corporación y á la Ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros.

6.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo se-

gundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial* y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial* han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del art. 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego,

bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado,

## Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

— 338 —

campos Elisels andando precipitadamente como un loco furioso, y meditando veinte cartas á cual mas desatinadas.

—Empezarían todas por: «Os devuelvo vuestra palabra.»

—Sí, pero pensé entre ellas algunas injuriosas.

—Envíe á vuestra casa para saber de vos.

—¿Para qué? aunque me causa placer vuestro cuidado, no adivino el motivo.

—Desconfiaba de la comida con el marino, repiteó algo cortada.

—¡Oh! ¡y yo creí haber formado perfectamente la mentral!

—Cuando habé á mi madre de vuestro combite, aseguró enseguida que era puramente un cuento.

—¿Y por eso mandásteis preguntar á mi casa?

— 339 —

No le contesto nada Margarita, pero al mirarlo, exclamó para sí: ¡Dios mío! ¡que cambiado está! Las facciones de Esteban, en efecto habían sufrido grande alteración; las doce horas de celos le trastornaron mucho mas que un mes de gran enfermedad. Afectada profundamente de aquella visible desesperación, manifestada por tan marcadas huellas hubiera dado Margarita en aquel momento su vida entera por consolarle. La necesidad de reparar el mal causado, sobrepujo á todo otro sentimiento.

—Esteban, me ocurre una idea, dijo, desde que vinimos á París, sufrimos ambos mil clase de tormentos; volvámonos al Villeverthier; después que vuestro padre asista á nuestro matrimonio, nos marcharemos solos dejando aquí á todo el mundo; mi madre cuidará de

— 342 —

fría, y no podía salir sino con muchas precauciones, y solo cuando el sol resplandeciente modificó la crudeza de la atmósfera. Esta señora se alarmó lo mismo que Esteban de los modales y maneras extraordinarias de Margarita; se impacientaba por la menor contradicción; todo lo encontraba malo, desplegando un maravilloso talento satírico, hasta entonces desconocido en ella. La señora d'Arzac pensaba á su vez: «¿Qué tendrá?»

Llamó aparte á Esteban, y conduciéndole á otra habitación, trató de indagar por él la causa de su transformación, pero él la ignoraba. Repiteó solo la proposición de Margarita respecto de Villeverthier.

—Pues me parece buena idea, replieó la señora d'Arzac; será preciso verifi-



aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina de signada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de la presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fecha de su presentación,

nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la Ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, la cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente

declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimatercera del art. 17.

14. La décimacuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

7.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa cinco mil cuatrocientas tres pesetas veinticinco céntimos.

8.ª Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán

durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta la una de la tarde del día anterior al de la subasta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

12. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

14. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cual quiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el

cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído. Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas, según acuerdo de la Corporación de diez de Octubre de mil novecientos diez: la primera, con el medio por ciento del importe anual del contrato, con el dos por ciento la segunda, y con la rescisión del contrato la tercera.

17. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.

18. Queda prohibido en absoluto toda cestón.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en... calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia suando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912, para el consumo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras con la rebaja del tanto por ciento ó á los precios tipos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Gabriel López Ollas.

(E.—8.)

## Judicencia de Madrid

En el edicto publicado en 24 del pasado, por los autos seguidos por D. Cándido García Salas con D. Ponciano González Lorenzo y D. Antonio Rodríguez García, se dice:

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelada, la sentencia apelada, que etcétera....; debiendo decir:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia, etc., etc. Queda salvado el error.

## Servicio de la Plaza

PARA EL

1 DE FEBRERO DE 1912

Oficial General de día: Excmo. señor Don Joaquín Milans del Bosch.

Parada: Rey. Jefe de parada: señor Teniente Coronel de León Don Andrés Camacho.

Imaginería de idem, señor Teniente Coronel del 2.º Mixto D. Eugenio de Carlos.

Guardia del Real Palacio, Rey, dos piezas del segundo Montado y 22 caballos de la Princesa.

Jefe de día: señor Comandante de Figueras, D. Eduardo Varela.

Imaginería de idem: señor Coronel del 2.º Mixto, D. Cayo Azcárate.

Visita de Hospital; segundo capitán de Pavia.

Reconocimiento de provisiones, segundo capitán de la Princesa.

El general gobernador,

Contreras.

## Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las 9, Fin de condena, Gloria al vencedor.

COMEDIA.—A las 9, El matrimonio interino.

PRINCESA.—A las 9. — Papa.

A las 4 y 1/2, Doña Desdenes y Los pretendientes. ;

APOLO.—A las 6 y 1/2, Anita la risueña.—La moza bravía.—La patria chica.

COMICO.—A las 6 y 1/2, La perra gorda.

A las 10 y 1/4, El refago amarillo.

PRICE.—A las 9 y 1/2.— La princesa Diana.—Una lección de transformismo, París-Concert y 1 a Gran Vía.

Todo por Fátima Miris.

ESLAVA.—A las 6, La mujer divorciada.

A las 9 y 1/4, La corte de Faraón.—El revisor y La fornarina.

RECREO DEL BOULEVARD.—Sesiones diarias cinematógrafo y variedades. 4.º ano y otros artistas.

PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamente la atención. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anocheecer.

TEATRO NUEVO.—Desde las seis de la tarde sesiones de cinematógrafo. Cambio diario de películas.

Imprenta de El PORVENIR. Martínez de Velasco y Compañía. Pizarro 15.—MADRID

# Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo (*Sacramento*, 2, Madrid), pues lo salva aun en la agonía, le hace brotar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de alferreca, robustece a los niños y los deseancañja.

**Importante:**

Existiendo en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exigid que cada caja m... lica lleve dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del *Sacramento*, 2, Madrid, y en caso de duda pedidla directamente y se os facilitará franca de porte á todos los puntos de España. Caja, 3 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2, Farmacia.

**CALENTURAS**

cuartanas, tercianas y cotidianas, desaparecen con las *Pildoras Febrifugas de Fernández*. Se hacen por fanegas y van usadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja metálica, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2.

**TOS FERINA**

Se cura con el *Julepe Antiferino*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminencias médicas. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2.

**ESTERILIDAD**

Nuestra *Bisma confortante* combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2, Farmacia.

**GRIETAS DE LOS PECHOS**

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. *Sacramento*, 2.

**ANEMIA-CLOROSIS**

Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo ferruginoso*. Indispensable á todos las que necesitan en su sangre más cantidad de hierro para gozar de perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2.

**PILDORAS ANTICATARRALES**

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los *coros*, volviéndolos á sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, *Sacramento*, 2.

**GARGANTA Y BOCA**

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase é indole, se curan con el *Gargarismo de Nogal lodado*, cicatrizante, detergente, astrigente y antipútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2.

**BILIS**

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es á la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedias, mareos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2.

**HERPES**

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, *Sacramento*, 2.

**ZARZAPARRILLA UNIVERSAL**

(Elixir de la salud y de la vida.)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sífilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, *Sacramento*, 2, Farmacia.

**ENFERMOS DEL ESTOMAGO**

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedias, dispepsias, gastralgias, catarros y úlceras del estómago é intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite á todos los puntos. Madrid, *Sacramento*, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

## COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

**F. BARBERO Y DELGADO**

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

|                               | PRIMERA ENSEÑANZA | Pesetas. |
|-------------------------------|-------------------|----------|
| Clase de párvulos.            | 10                |          |
| Idem elemental.               | 15                |          |
| Idem superior.                | 20                |          |
|                               | SEGUNDA ENSEÑANZA |          |
| Una asignatura.               | 20                |          |
| Dos idem.                     | 35                |          |
| Primer curso completo.        | 35                |          |
| Cualquiera de los siguientes. | 45                |          |

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fué el siguiente:

| PREMIOS | Sobresalientes. | Notables. | Aprobados. | Suspensos. | TOTAL |
|---------|-----------------|-----------|------------|------------|-------|
| 28      | 181             | 85        | 32         | 99         | 298   |

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

# EL CAFETAL

**DESAYUNOS:**

Vaso de café con media tostada.. 0,25 pesetas.  
Chocolate con id. . . . . 0,30 »  
Rica taza de café. . . . . 0,15 »  
Chato de Montilla con salchichón 0,15 »

Tueste diario.

Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.

Hay salón de tertulia.

**4 -- Corredera baja -- 4**  
**EL CAFETAL**

**NO MAS PURGAS**

Con los **SUPOSITORIOS VICTORIA** é la glicerina solidificada se destierra el estreñimiento. Caja, 1,50. Victoria, número 8, Madrid.

Cigarrillos carminativos. Eficaces para combatir las afecciones de la boca, garganta, pecho y enfermedades nerviosas. Elaborados estos cigarrillos con melisa, terpinel, esencia de pino marítimo, mentol, guayacol y hojas de coca; sus maravillosos efectos se observan desde el primer cigarro. Pueden fumarse cuantos se quieran, por ser completamente inofensivos. Paquete 50 céntimos.—Victoria, 8 y 8.

**Panacea estomacal LASHERAS**

A base de pancreatina, pepsina purísima y óxido magnésico. Eficaz para la curación de las enfermedades del estómago y demás afecciones del tubo digestivo. 5 pesetas. Victoria, 6 y 8, farmacia.

**FUMADORES**

**EL HUROL**, fumado con el tabaco, destruye la nicotina y cura los males de la boca, garganta, pecho y estómago: 1 peseta; por correo, 1,50. Victoria, 8, Madrid.

**REUMATICOS!**

El **Balsamo Victoria**, compuesto setán, metilo, alcanfor, cacaína y cura en el acto los dolores más agudos. Victoria, 8, Madrid.

**BILIOSOS**

Los trastornos biliares y se corrigen con el uso de la **Res Romana**. Bote, 1 peseta. Victoria, Martín y Compañía, y farmacias.

## GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE  
**JOSÉ MARÍA SANTOS**  
(SUCESOR DE L. MARTÍNEZ)

**Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.**

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

## LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calito Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

## Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.  
Concierto musical á las comidas.  
Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABL

**41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.**

Por 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cubiertos desde una á seis pesetas.  
**DESDE 25 PESETAS MES**